

# EL CONTROL PREVIO

DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

# EL CONTROL PREVIO

DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA



# ¿QUÉ ES EL CONTROL PREVIO?

Aquel que efectúa exclusivamente la Contraloría General de La República (CGR) con anterioridad a la ejecución de un acto u operación de una entidad, de acuerdo a lo establecido por norma legal, a fin de emitir un resultado de acuerdo a la materia del requerimiento que realice la entidad solicitante.

# ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE CONTROL PREVIO?

## MODALIDADES

1. Otorgar autorización previa respecto de la ejecución y pago de los presupuestos adicionales de obra pública, y de las mayores prestaciones de supervisión en los casos previstos en la normativa de la materia.

2. **Informar previamente** respecto de las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

## CARACTERÍSTICAS DE CADA MODALIDAD:

# 1. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA (PAO) Y DE SUPERVISIÓN DE OBRA (PAS)

### ¿Qué son prestaciones adicionales?

Aquellas no consideradas en el contrato suscrito, que resultan necesarias para cumplir con el objetivo de la obra.

### ¿Quiénes solicitan la autorización a la CGR?

Las entidades públicas ejecutoras de obras que aprueban prestaciones adicionales de obra y supervisión por contrata.

### ¿Cuándo solicitar la autorización?

**PAO:** Cuando se supera el 15% del monto del contrato original, calculado restándole los presupuestos deductivos vinculados.

Previo a la ejecución y pago, salvo en los adicionales con carácter de emergencia cuya autorización es previa al pago.

**PAS:** Cuando supera el 15% del monto del contrato original, calculado considerando las generadas por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, en casos distintos de adicionales de obra (causal).  
Previo al pago.

### ¿Plazos para solicitar la autorización?

**PAO:** 5 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que la entidad emite la autorización correspondiente.

**PAS:** 20 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que queda consentida la resolución a través de la cual la entidad se pronunció respecto a la causal que genera a la prestación.

### ¿Plazo de la CGR para la atención de la solicitud?

PAO: 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que la entidad solicita la autorización correspondiente.

La CGR puede requerir información complementaria a más tardar al quinto día hábil contado desde que se inició el plazo, caso en el cual se interrumpe el plazo.

La Entidad cuenta con 5 días hábiles para cumplir con el requerimiento. Una vez recibida la información se reinicia el plazo de 15 días hábiles para el pronunciamiento de la CGR.

**PAS:** 15 días hábiles computados desde la fecha en que la entidad solicita la autorización correspondiente.

### ¿Normativa aplicable?

Directiva 002-2010-CG/OEA "Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra"

Directiva 012-2014-CG/GPROD "Control previo de las prestaciones adicionales de supervisión de obra"

## CARACTERÍSTICAS DE CADA MODALIDAD:

# 2. INFORME PREVIO



### ¿Qué es el Informe Previo?

Es un documento técnico emitido por la CGR, resultado del proceso de verificación de la documentación sustentatoria presentada por la entidad y adecuada al marco aplicable a las operaciones materia del informe; y no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación.

### ¿Cuáles la normativa aplicable?

El Reglamento para la emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 052-2010-CG y modificado por la Resolución de Contraloría N° 192-2014-CG.

### ¿Cuáles son las operaciones materia de evaluación?

#### • Obras por Impuestos

Mecanismo establecido en la Ley N° 29230, que permite financiar la ejecución, y en algunos casos el mantenimiento, de proyectos de inversión pública declarados viables en el marco del SNIP y priorizados, a través de la suscripción de convenios entre entidades del sector público y el sector privado, quienes recuperan el monto invertido a través de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local, contra el pago de su impuesto a la renta.

#### • Asociaciones Público Privadas

Son modalidades de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos.

### • Operaciones de Endeudamiento Interno de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Es toda modalidad de financiamiento sujeta a reembolso acordada por una entidad integrante del sector público no financiero por un plazo mayor a doce (12) meses.

### ¿Cuándo debo presentar la solicitud para la emisión del Informe Previo?

Se deberá presentar PREVIO A:

- La suscripción del contrato de préstamo o documento que haga sus veces, tratándose de operaciones de endeudamiento a ser concertadas por los GR y GL.
- El otorgamiento de la buena pro, en los casos de solicitudes presentadas por Organismos Promotores de la Inversión Privada.
- La aprobación de las bases del proceso de selección, tratándose de solicitudes presentadas en el marco de la Ley N° 29230.

#### IMPORTANTE:

En concordancia con el carácter previo de la Contraloría, no se podrá solicitar la emisión del informe Previo en vía de regularización

### ¿Cuáles son los requisitos?

Éstos dependerán de cada operación en particular, lo cual deberá consultarse en el Reglamento para la emisión del Informe Previo.

### ¿Cuáles son los plazos para la emisión del Informe Previo?

Plazo	Obras por Impuestos	Asociaciones Público Privadas	Endeudamiento Interno
Para requerir información complementaria	3 días hábiles para un PIP (*) 5 días hábiles para dos o más PIP	10 días hábiles	10 días hábiles
Para emisión de Informe Previo (*)	7 días hábiles	5 días hábiles	5 días hábiles
Para emisión de Informe Previo	10 días hábiles	10 días hábiles	10 días hábiles

(\*) Cuando regresa la información solicitada.  
(\*\*) Proyecto de Inversión Pública.

### ¿Cuáles son los plazos para la atención de la información complementaria solicitada por la CGR?

Plazo	Obras por Impuestos	Asociaciones Público Privadas	Endeudamiento Interno
Plazo para remitir información complementaria.	3 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles
Para ampliación de plazos	10 días hábiles	10 días hábiles	10 días hábiles

### ¿Existen excepciones?

- Sí existen. No son materia de la emisión del informe previo:
- Las operaciones de corto plazo (menores a un año), incluyendo las señaladas en la Ley N° 28563.
  - Las operaciones aprobadas a través de Decretos de Urgencia.
  - Las operaciones que impliquen disposición de activos del Estado, en la medida que no afecten sus pasivos.
  - Financiamientos contingentes e instrumentos para obtener recursos en casos de desastres naturales, tecnológicos y crisis económica y financiera.
- Estas operaciones serán materia de control posterior, conforme a Ley.

Todas las operaciones respecto de las cuales se emita Informe Previo son susceptibles de control posterior.